



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 412. Por el que se aprueba la Cuenta Pública de la Comisión Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2016.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos públicos descentralizados para municipales que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado OSAFIG, en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el OSAFIG.

SEGUNDO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de la comisión, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió al Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 080, del 02 de marzo de 2017. Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII) FS/16/18, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán. El Auditor Superior del Estado notificó al C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director General, mediante oficio número 834/2016, del 28 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

CUARTO. Mediante oficio número 494/2017 recibido el 06 de Julio de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros y Obra Pública.

Se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016. Asimismo, se señalaron los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que el Organismo deberá atender.

QUINTO. Con oficio número 029 CAPAMI/2017 del 13 de Julio de 2017, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 503/2017 del 14 de Julio de 2017, otorgándole 3 (tres) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

SEXTO. La Comisión de Agua del Municipio de Minatitlán, mediante oficio número 033/CAPAMI/2017 del 20 de Julio de 2017, y recibido el mismo día por el órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SÉPTIMO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 789/2017, de fecha del 29 de septiembre del 2017, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, radicada bajo expediente número (XVII) FS/16/18. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

La cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, del ejercicio fiscal 2016, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Bancos	109,457.58
Deudores Diversos	700,002.25
IVA Acreditable	1,030,938.71
Anticipo a Proveedores	1,783.06
Impuestos por Acreditar	22,036.98
Total Activo Circulante	1,864,218.58
Activo Fijo	



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Mobiliario y Equipo de Oficina	45,699.79
Herramienta de Trabajo	29,715.00
Equipo de Computo	20,000.00
Equipo de Transporte	341,379.31
Maquinaria y Equipo	7,683.32
Moto Bomba Honda	3,925.00
Total Activo Fijo	448,402.42
Activo Diferido	
Depósitos en Garantía	2,335.66
Pólizas de Seguro	8,502.08
Total Diferido	10,837.74
Total Activo	2,323,458.74
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	
Acreedores Diversos	3,563,132.35
IVA Traslado	167,522.31
Impuestos por Pagar	3,652.53
Impuestos Retenidos	63,736.98
Documentos por Pagar	163,333.34
Aguinaldos Pendientes de Pagar	29,585.20
Total Pasivo a Corto Plazo	3,990,962.71
Total Pasivo	3,990,962.71
Hacienda Pública / Patrimonio	
Patrimonio	
Patrimonio	63,137.33
Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,928,120.21
Total Patrimonio	-1,864,982.88
Utilidad o Perdida del Ejercicio	197,478.91
Total Hacienda Pública / Patrimonio	-1,667,503.97
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,323,458.74

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
----------	--------------------

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Ingresos	
Resultados Acreedoras	
Ingresos Por Servicios	
Domésticos Z1	678,081.32
Comercio bajo Z2	14,701.46
Comercio medio Z3	12,070.35
Comercial Alto Z4	10,811.89
Rezago Uso Domestico	246,827.77
Infraestructura	78,374.12
Rezagos Infraestructura	28,967.26
Rezagos Uso No Domestico	13,259.91
Total Ingresos Por Servicios	1,083,094.08
Otros Ingresos	85,655.31
Aportaciones	1,438,673.99
Total Otros Ingresos	1,524,329.30
Productos	20,920.00
Total Ingresos	2,628,343.38
Egresos	
Resultado Deudoras	
Servicios Personales	428,144.52
Materiales y Suministros	63,250.43
Servicios Generales	493,719.53
Obra Pública	1,445,749.99
Total Resultados Deudoras	2,430,864.47
Total Egresos	2,430,864.47
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	197,478.91

I. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable es a corto plazo con acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, el cual se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Acreedores Diversos	3,563,132.35
IVA Traslado	167,522.31

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Impuestos por Pagar	3,652.53
Impuestos Retenidos	63,736.98
Documentos por Pagar	163,333.34
Aguinaldos Pendientes de Pagar	29,585.20
Sumas	3,990,962.71

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de esta Comisión fueron \$1'008,889.88; autorizados por la Legislatura Local en Decreto No. 33, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública del organismo operador obtuvo ingresos por \$2'628,343.38; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$1'008,889.88, se observa un incremento de ingresos del 160.5% que equivale a \$1'619,453.50, variación que se muestra a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Derechos	1,083,094.08	978,889.88	104,204.20
Ingresos por venta de bienes y servicios	85,655.31	30,000.00	55,655.31
Participaciones y Aportaciones	1,438,673.99	0.00	1,438,673.99
Productos	20,920.00	0.00	20,920.00
Suma	2,628,343.38	1,008,889.88	1,619,453.50

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, para el ejercicio fiscal 2016,



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

fue de \$1'008,889.88; autorizado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria número 3, del 21 de diciembre de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$2'430,864.47; muestra una erogación mayor de \$1'429,974.59 que representa el 142.9% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Concepto	Presupuesto De Egresos (Pesos)	Egresos Del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	356,532.60	428,144.52	71,611.92
Materiales y Suministros	104,880.00	63,250.43	-41,629.57
Servicios Generales	411,499.92	493,719.53	82,219.61
Obra Pública	0.00	1,445,749.99	1,445,749.99
Deuda Publica	127,977.36	0.00	-127,977.36
Suma	1,000,889.88	2,430,864.47	1,429,974.59

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) Financiera

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
ingresos Propios	1,189,669.39	1,035,012.37	87%
Convenios Federales	1,438,673.99	1,438,673.99	100%
SUMA	2,628,343.38	2,473,686.36	94%
EGRESOS			
Recursos Propios	985,114.48	906,305.32	92%
Recursos Federales	1,445,749.99	1,445,749.99	100%
SUMA	2,430,864.47	2,352,055.31	97%



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

B) Desarrollo Urbano

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Pago de derechos de Entronques colectivos e Incorporaciones	1	1	100.0%

NOVENO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por conducto de su Presidente Diputado Santiago Chávez Chávez, solicitó al titular del *OSAFIG*, mediante oficios de fechas 11 y 26 de octubre de 2017, información y documentación para el desahogo de los trabajos de valoración del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2016 que el *OSAFIG* remitió a esta Soberanía, información que fue proporcionada de manera digital.

DÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, del ejercicio fiscal 2016, el *OSAFIG*, estableció la presunta responsabilidad administrativa del servidor público de ese Organismo Operador, que fungió en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios que a continuación se relacionan:

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Periodo:	5Días	
Resultado sancionado:	F42- FS/16/18	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir ordenar las afectaciones contables derivadas de las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2016 del Organismo Operador de Agua de Minatitlán aprobadas en acta de Consejo de fecha 13 de enero de 2017, resultando un déficit presupuestal por \$1'429,974.59 pesos, entre el presupuesto autorizado y el reportado en la cuenta pública del ejercicio 2016; así como por someter a la aprobación del Consejo de Administración de la CAPAMI, adecuaciones de ampliación y reducción presupuestales al ejercicio 2016 por un monto de \$1'453,447.90, el cual no corresponde a las cantidades autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2016 por \$1'000,889.88, generando una diferencia no justificada de \$452,558.02 pesos, importe en el que se considera la partida de "Equipo de Transporte" por \$396,000.00 pesos, sin estar autorizada previamente en el Presupuesto de Egresos 2016. Lo anterior, se traduce además en la omisión de controlar y vigilar la exacta aplicación y registro del gasto en base a los ingresos disponibles de la CAPAMI.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;
Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el ejercicio fiscal 2016, artículo 2;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, artículos 10, fracción I, 12, 13, fracción III, 21 fracción IV, 22 fracción IV y 48 y;
Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos; 24 fracción VII, 29 fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F25- FS/16/18	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar mecanismos internos de control de los ingresos por concepto de venta de agua purificada, que permitan verificar la base de cobro y la correcta determinación del importe a cobrar; así como para su registro contable, traslado y depósito a las cuentas bancarias del Organismo Operador de Agua del Municipio de Minatitlán.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;
Código Fiscal Municipal, artículo 7;
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII;
Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el Ejercicio Fiscal 2016, artículo 7
Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 20 fracciones XXII y XXIV, 24, fracción VI, 30, fracción I y;
Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, artículo 11, fracciones I, II y VI, 23, fracciones II y IV.

Fundamentación de la sanción:



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	F26- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir establecer los mecanismos y/o procedimientos administrativos que asegure el adecuado control interno de los registros de los ingresos que el Organismo Operador recibe por aportaciones de programas federales.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43,
Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 20 fracciones I, XXII y;
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, apartado a), fracción XIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	F27- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir la presentación de la póliza de egresos con la documentación justificativa que acredite la recepción de los recursos económicos de programas federales por un monto de \$1,438,673.99; de los que el Organismo Operador de agua exhibe el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Minatitlán para efectuarle la transferencia de recursos.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82 y 83 y; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 223 y 224.
Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracciones XI, XII y XXIV.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.
------------------------------	---



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Tipo de sanción:	Amonestación pública
-------------------------	----------------------

Resultado sancionado:	F35- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por no exhibir el acta respectiva del Comité de Adquisiciones para autorizar y validar los procedimientos de compras, argumentando que la misma se realizó a través de acta no. 03 de fecha 22 de enero de 2016 por el Consejo de Administración, cuando el Organismo Operador cuenta con un Comité de Compras atribuido para realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;
Ley del Municipio Libre, artículo 76 fracción III y VII;
Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, artículo 42 inciso b, vigente hasta el 09 de septiembre de 2016;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción II y Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.
------------------------------	---

Tipo de sanción:	Amonestación pública
-------------------------	----------------------

Resultado sancionado:	F36- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por realizar la contratación de servicios profesionales con la personal moral Asesoría y Servicios Zumera S.C. para la elaboración de estados financieros y asesoría contable de la CAPAMI, por un monto a pagar de \$12,500.00 pesos mensuales, sin contar con autorización previa del Comité de Compras del organismo operador de agua, respecto a la contratación para el ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, apartado a), fracción XIII;
Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42 inciso c), vigente hasta el 09 de septiembre de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.
------------------------------	---

Tipo de sanción:	Amonestación pública
-------------------------	----------------------



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Resultado sancionado:	F41- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración del Organismo Operador de agua, el número de plazas incluidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016 correspondiente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, apartado a) fracción XIII;
 Ley del Municipio Libre, artículo 76 fracción XVI;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 17 fracción I y II y 22 fracción V y;
 Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracciones I, XXII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Resultado sancionado:	F43- FS/16/18	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por autorizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua, durante el ejercicio fiscal 2016, que reflejan al cierre del ejercicio un déficit presupuestal por un monto de \$198,513.06 pesos respecto a los ingresos recaudados, en virtud de que no se consideran registros contables al activo por compra de equipo de transporte como afectaciones presupuestales; lo que se traduce en la omisión de un estricto control y vigilancia en el ejercicio y registro del gasto en base a los ingresos disponibles de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43 y
 Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos; 24 fracción VII, 29 fracción VI.
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 21, fracciones III y 1V, 28.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.	
Tipo de sanción:	Amonestación privada	

Resultado sancionado:	F20- FS/16/18	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Por no justificar legalmente la falta de cobro del servicio de agua potable a las comunidades del Municipio referidas en la observación F20-FS/16/18 derivada del proceso de fiscalización superior a la cuenta pública 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, CAPAMI.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 20 fracciones II, IV, V, XX, XXII y;
Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Minatitlán, Colima, artículo 1, 2, 14.
Código Fiscal Municipal artículos 5 fracción IV, 6 fracción III, 12, 13 y 15.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la CAPAMI.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	DU2-FS/16/18	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir gestionar la regularización y autorización de los procesos de urbanización del Proyecto de instalaciones de agua potable y drenaje del fraccionamiento denominado "zona industrial" en el Municipio de Minatitlán, efectuadas en predios de claves catastrales 08-01-90-A02-308-000 y 08-01-90-A02-308-000 dentro del Fraccionamiento "Zona Industrial" promovido por el Ayuntamiento; observado en el resultado DU1-FS/15/18 correspondiente a la fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del organismo operador de agua.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, artículos 188, 202, 277, fracciones VI y VII y 311 y;
Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Minatitlán, Colima, artículo 9, fracciones II y III.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Organismo Operador de Agua del Municipio de Minatitlán, el OSAFIG, determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Recursos Públicos del Honorable Congreso del Estado; y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con observaciones en materia de responsabilidades.

DECIMO TERCERO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 412

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determina la presunta responsabilidad administrativa del servidor público que incurrió en los actos u omisiones observados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización Superior del Estado, los cuales se detallan en el considerando UNDÉCIMO del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

C. JOEL PADILLA PEÑA
DIPUTADO PRESIDENTE

C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO

C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA